

DECRETO 196  
(Abril 28 de 2005)

“Por el cual se adopta la nueva estructura orgánica de la Administración Central del Municipio de Bello y se determina la función de sus dependencias.”

LA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, LA LEY 136 DE 1994, LA LEY 617 DE 2000, ACUERDOS MUNICIPALES OO9 DEL 1 DE MARZO Y 030 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2004 Y EL DECRETO 194 DEL 27 DE ABRIL DE 2005, Y

CONSIDERANDO:

- a) Que en el año 2003 el Municipio de Bello accedió a las garantías de la Nación consagradas en los artículos 62 y 63 de la Ley 617 de 2000, para lo cual suscribió ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en el que nuestra Entidad se comprometió a aplicar medidas con las cuales pudiera recuperar la viabilidad financiera, cumplir los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 y librar recursos que le permitieran efectuar el pago de las obligaciones vigentes, en los términos y condiciones aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- b) Que presentados los informes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la ejecución presupuestal del año 2004 y la ejecución del programa de saneamiento fiscal, se encontró que con excepción del pago oportuno de la deuda y el logro de la meta de los ingresos Corrientes de Libre Destinación por encima de lo establecido en el escenario financiero, los demás compromisos del programa se incumplieron, en especial los gastos de funcionamiento, el recaudo de ingresos del programa a través del encargo fiduciario y el pago de acreencias que no se efectuó de acuerdo con las metas establecidas para el 2004.
- c) Que con el fin de encausar el cumplimiento de este programa de saneamiento fiscal y en especial para ajustar los gastos de funcionamiento se determinó que era necesario realizar un nuevo ajuste

Decreto 196 del 28 de Abril de 2005.

en los gastos de funcionamiento , lo que conlleva entre otras medidas a una modificación en la Planta de cargos de la Administración Central para efectos de reducción de la nómina de los servidores municipales, por lo que previamente se solicitó al Honorable Concejo municipal de Bello facultades para realizar una nueva reestructuración administrativa, habiéndose expedido el Acuerdo 009 del 1° de marzo de 2004, modificado por el Acuerdo 030 del 12 de diciembre de 2004 mediante el cual se facultó a la señora Alcaldesa para crear, suprimir, o fusionar los empleos de sus dependencias, señalar funciones especiales y contratar los empréstitos a que hubiere lugar, así mismo para dar aplicabilidad a la reforma administrativa.

- d) Que para tal efecto se solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público disponer de la utilización de los recursos que reposan en la fiduciaria y en las cuentas del municipio, con el fin de destinarlas, entre otras contingencias y cuentas por pagar al ajuste administrativo, según consta en el memorando del 31 de marzo, el cual hace parte integrante del presente decreto.
- e) Que mediante Decreto No 114 de marzo 15 de 2004 se conformó el Comité de Reforma Administrativa y se celebró un convenio con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP con el fin de realizar un estudio de medición de cargas de trabajo, análisis de hojas de vida de los funcionarios, estructura organizacional, manual de funciones, y realizar las recomendaciones que fueren necesarias en la planta de personal del Municipio de Bello, para el desarrollo de los objetivos, planes, programas y proyectos trazados por la institución en cumplimiento de su misión.
- f) Ejecutado en su totalidad dicho convenio. la ESAP hizo entrega de la Propuesta para la Reestructuración Administrativa en la Administración Central del Municipio de Bello, encaminada a mejorar la estructura administrativa, a establecer de manera legal y adecuada los cargos existentes, suprimir los que no se requieren, ajustar una escala salarial acorde a las exigencias y responsabilidades de los puestos de trabajo, así como ajustarse a las exigencias del gobierno nacional a nivel presupuestal.

Decreto 196 del 28 de Abril de 2005.

- g) Que la nueva estructura orgánica de la Administración Central del Municipio de Bello y la planta de personal, aunque más pequeña y menos costosa, permitirá una cultura de gestión orientada a resultados y a la rendición de cuentas a la sociedad civil, con capacidad para atender con eficiencia, eficacia, economía, equidad y respeto al medio ambiente, las demandas que le plantea la comunidad. Igualmente se mejorará la capacidad institucional de nuestra Entidad, se logrará una mayor efectividad en la gestión y se dotará a la organización de los elementos necesarios para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2004-2007, manteniéndose siempre dentro de las políticas de gobierno y los preceptos constitucionales y legales.
- h) Que de acuerdo con el estudio técnico presentado por la ESAP y motivado por las necesidades del servicio, la modernización de la Administración, la

redistribución de funciones, cargas de trabajo, la racionalización del gasto público dentro de los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés generales se adopta la nueva estructura orgánica de la Administración Central del municipio de Bello y se determinan las funciones de sus dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

## CAPITULO I

### DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BELLO.

#### ARTICULO PRIMERO: MISIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO

El municipio de Bello es una empresa de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de recursos económicos, humanos y tecnológicos.

Decreto 196 del 28 de Abril de 2005.

#### ARTICULO SEGUNDO: VISION DEL MUNICIPIO DE BELLO

Para el año 2007, Bello será un municipio atractivo y sostenible alterno a la región metropolitana. La Gestión administrativa estará orientada a la igualdad de género, la inversión social y la participación ciudadana, fortaleciendo los valores, el respeto, la tolerancia y la justicia social.

#### ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS CORPORATIVOS

- Prioridad del Gasto Público Social
- Participación Social
- Equidad
- Sustentabilidad ambiental
- Eficiencia
- Viabilidad
- Coordinación
- Complementariedad
- Subsidiaridad
- Continuidad

## CAPITULO II

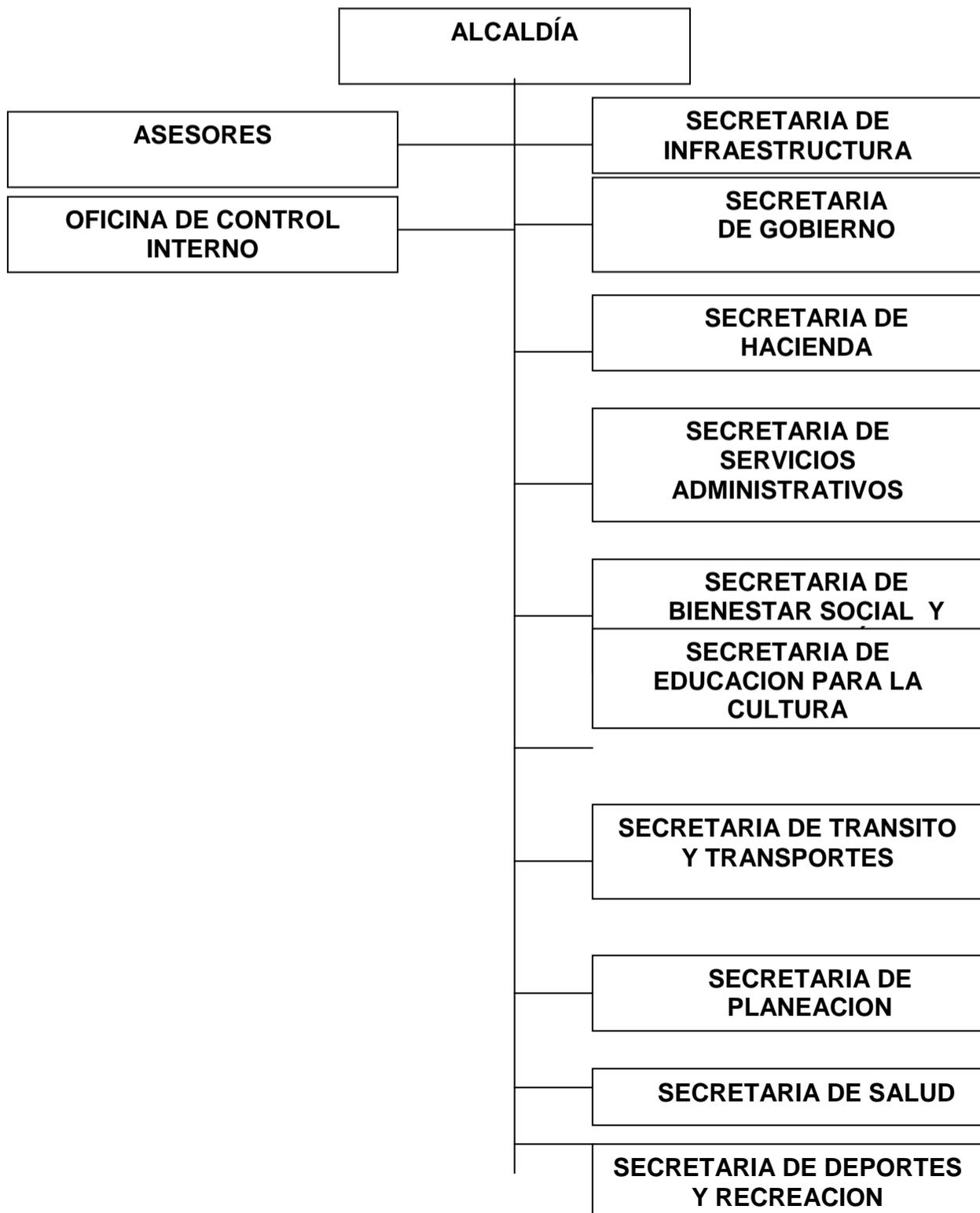
### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ORDEN CENTRAL

ARTICULO CUARTO: ESTRUCTURA ORGÁNICA: La Administración Municipal del orden central, tendrá una estructura orgánica conformada por las siguientes unidades Administrativas:

Despacho del Alcalde  
Oficina de Control Interno  
Secretaría de Gobierno  
Secretaría de Hacienda  
Secretaría de Servicios Administrativos  
Secretaría de Infraestructura  
Secretaría de Bienestar Social y Equidad en Género  
Secretaría de Educación para la Cultura  
Secretaría de Deporte y Recreación  
Secretaría de Salud  
Secretaría de Planeación  
Secretaría de Tránsito y Transporte  
Decreto 196 del 28 de Abril de 2005.

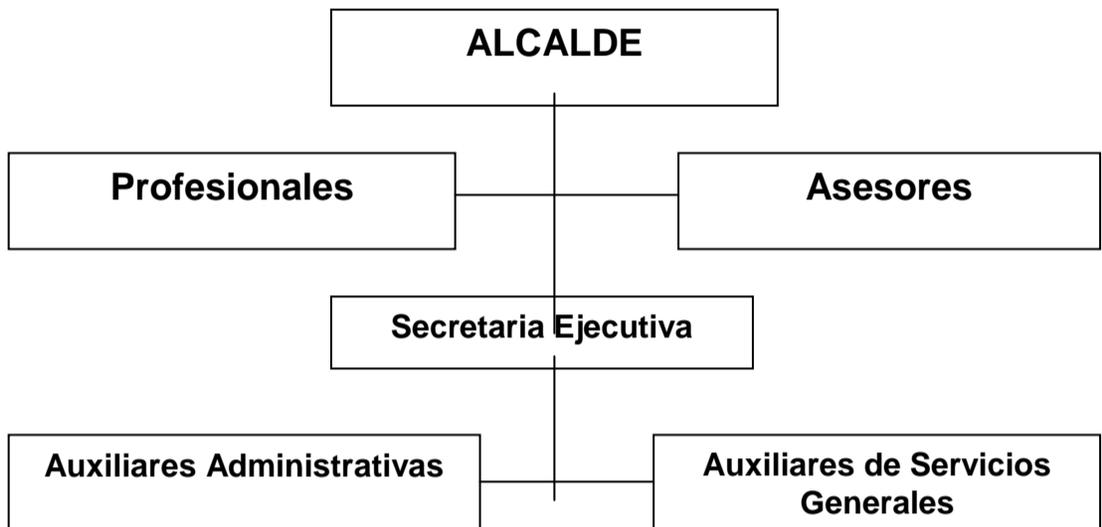
ARTÍCULO QUINTO: Establézcase el siguiente organigrama para la administración central del Municipio:

I. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

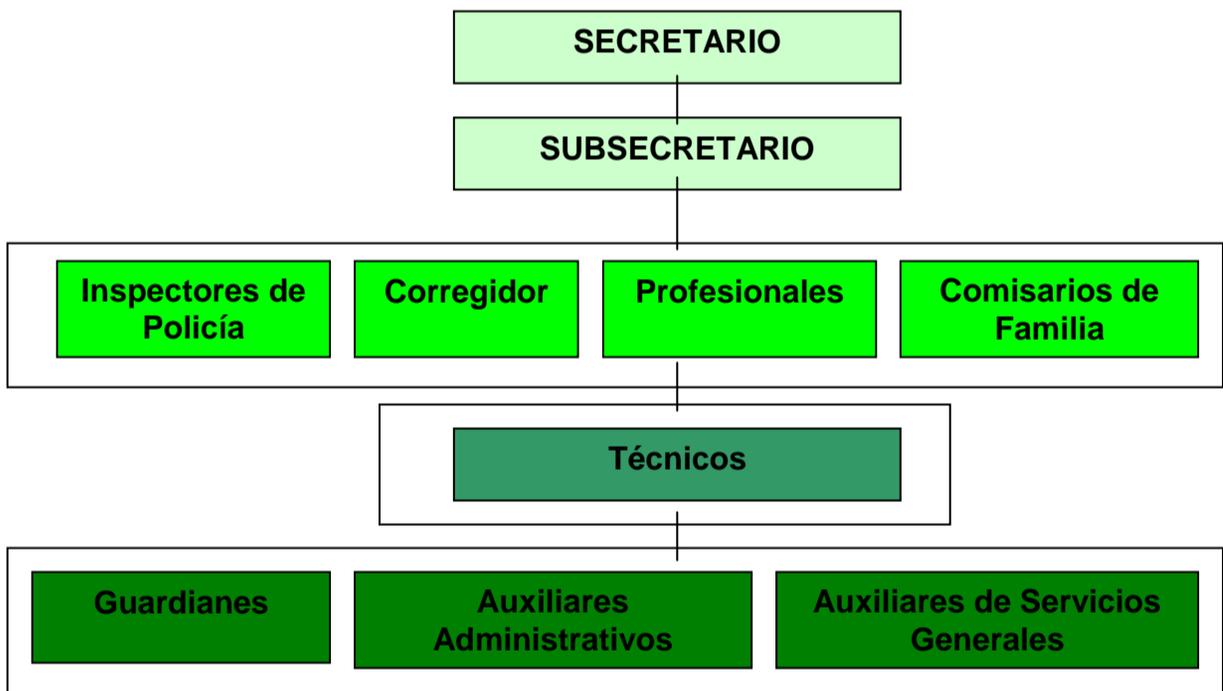


Decreto 196 del 28 de Abril de 2005.

II. DESPACHO DE LA ALCALDÍA:



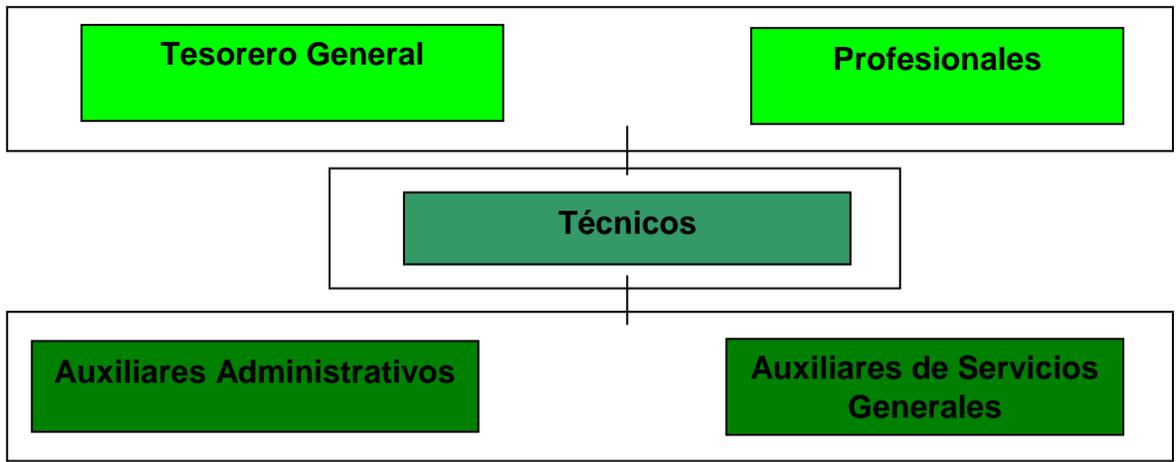
III. SECRETARIA DE GOBIERNO:



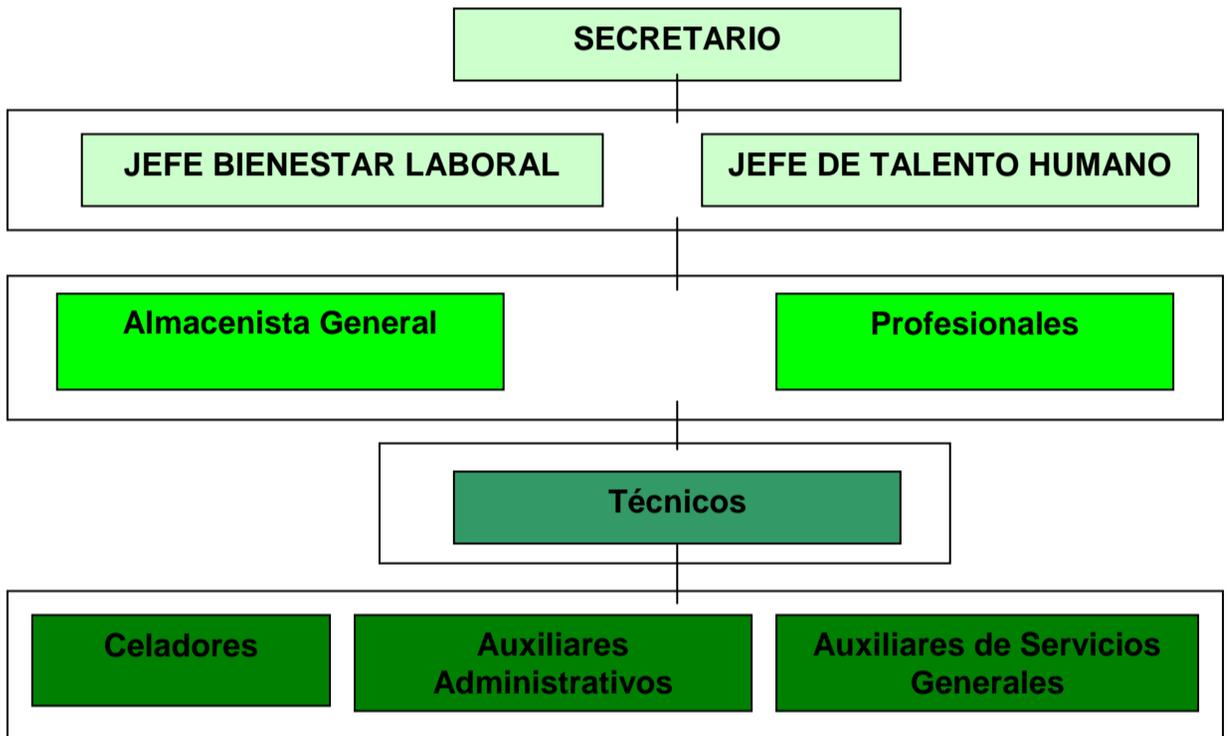
Decreto 196 del 28 de Abril de 2005.

IV. SECRETARIA DE HACIENDA:



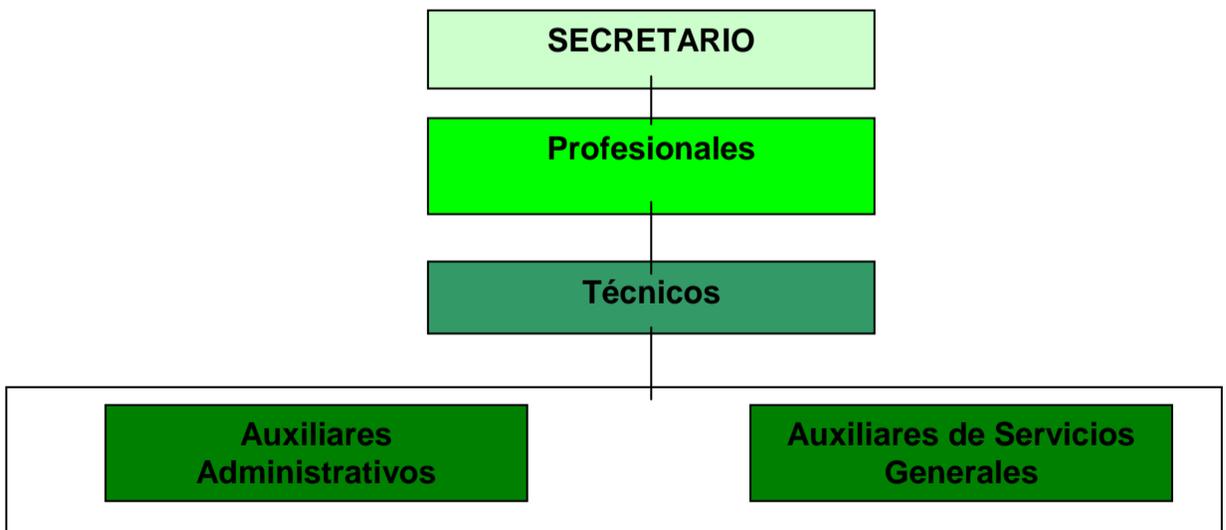


V. SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

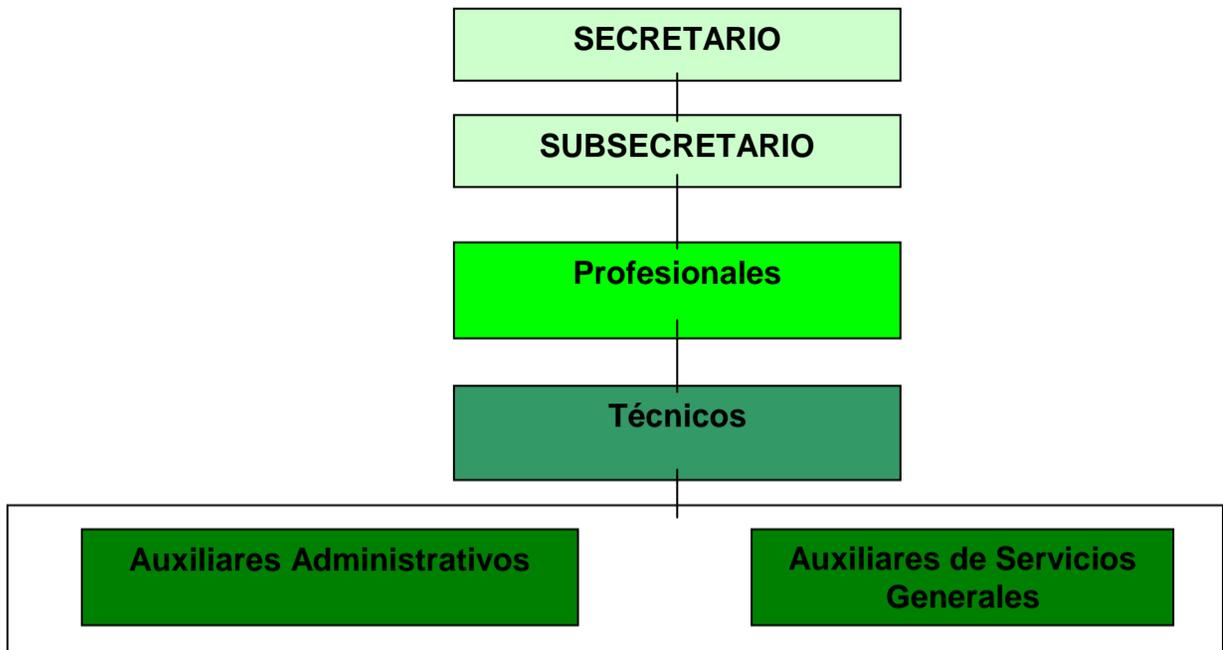


Decreto 196 del 28 de Abril de 2005.

VI. SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EQUIDAD EN GÉNERO



VII. SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA:



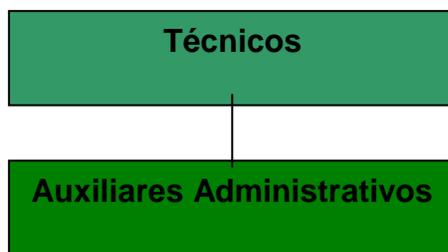
Decreto 196 del 28 de Abril de 2005.

VIII. SECRETARIA DE PLANEACION



IX. SECRETARIA DE SALUD:



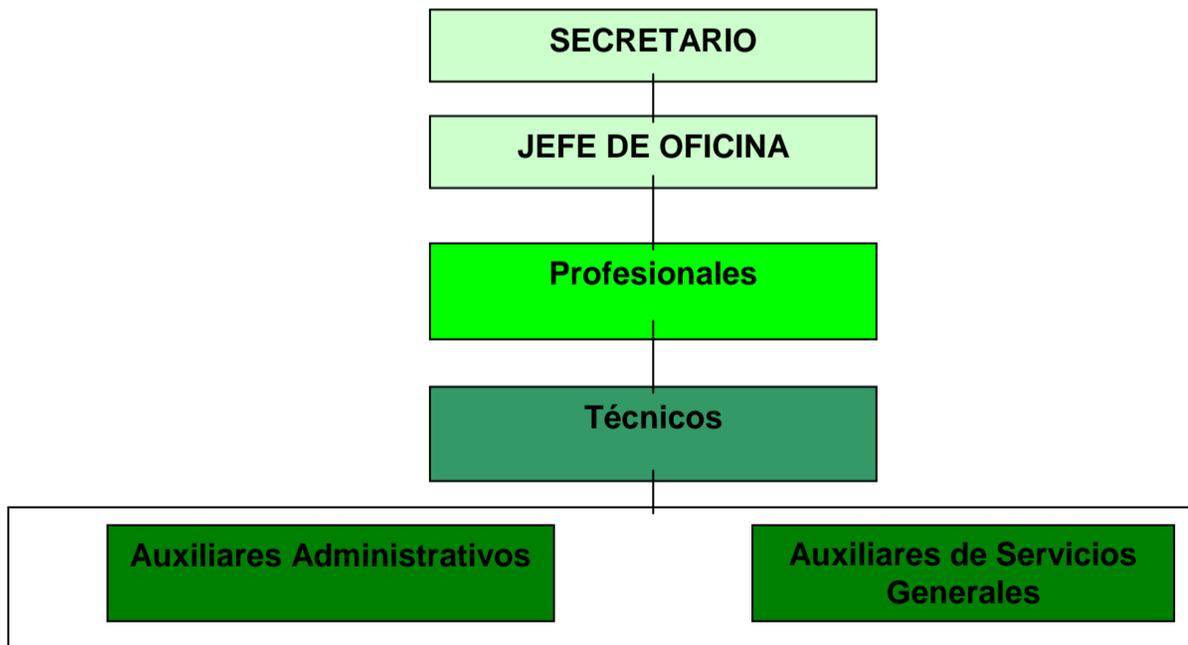


Decreto 196 del 28 de Abril de 2005.

X. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA:



XI. SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION



Decreto 196 del 28 de Abril de 2005.

## FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTICULO SEXTO: Alcaldía: Su servicio es el de coordinar y ejecutar la prestación de los servicios de la administración municipal por parte de las otras dependencias a fin de que se cumpla con el Plan de Desarrollo. Y se encarga del manejo de las relaciones políticas y sociales con los grupos y sectores políticos, económicos y sociales de la administración.

ARTICULO SEPTIMO: Oficina de Control Interno: Encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la inducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

ARTICULO OCTAVO: Secretaria de Gobierno: Su servicio es garantizar la seguridad, la conservación del orden público y la disciplina social por parte de la comunidad.

ARTICULO NOVENO: Secretaria de Servicios Administrativos: Su servicio es la dirección y control del recuso humano de la administración municipal, en busca de lograr la efectividad en la prestación del servicio.

ARTICULO DECIMO: Secretaria de Educación para la Cultura: Se encarga de prestar y direccionar los servicios de Educación y cultura para la comunidad Bellanita.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Secretaria de Salud: Se encarga de prestar y direccionar los servicios de Salud, para la comunidad Bellanita.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Secretaria de Bienestar Social y Equidad en Genero: Se encarga de prestar y direccionar los servicios de Bienestar y promover el Desarrollo Comunitario, incluyendo los servicios de atención a la mujer y su Familia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Secretaria de Deporte y Recreación: Se encarga de prestar y direccionar los servicios de deporte, esparcimiento y recreación para la comunidad Bellanita.

Decreto 196 del 28 de Abril de 2005.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Secretaria de Planeación: Su servicio es la preparación y asesoría en los planes, programas y proyectos de la administración. Igualmente se encarga de la protección y conservación del ecosistema y promover el desarrollo agropecuario de la localidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Secretaria de Infraestructura: Presta los servicios de dirección, ejecución, coordinación y vigilancia en las obras de infraestructura que se realicen por parte de la administración y de reglamentar y controlar las que efectúen los particulares.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Secretaria de Hacienda: Su servicio es el de garantizar la debida gestión de los recursos financieros, de tal manera que se pueda cumplir con los recursos suficientes para el Plan de Desarrollo y el logro de los fines constitucionales y legales.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Secretaria de Transito y Transporte: Su servicio es garantizar el transporte y transito de la comunidad de Bello, en condiciones efectivas y seguras.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Vigencia.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo pertinente los Decretos y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bello a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil cinco (2005.)

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO  
Alcaldesa (E)